

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 158. Concediendo autorización al alcalde de Liendo para emplear estricnina en el exterminio de animales dañinos	822	Dirección general de Seguridad	823
Circular n.º 159. Dando cuenta de una aclaración del ilustrísimo señor director general de Administración Local sobre remisión a este Centro de las plantillas de sus funcionarios	822	Confederación Hidrográfica del Ebro	823
Sección de Anuncios Oficiales			
Distrito Minero de Santander	822	Subsidio al Combatiente	824
Junta Harino-Panadera de Santander	822	Sección de Anuncios de Subastas	
		Subasta de ganado	827
		Ayuntamiento de Polaciones	827
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	827
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Polaciones, Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Comillas y Puenteviesgo	828

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 158

SECRETARÍA GENERAL

Con esta fecha concedo autorización al alcalde de Liendo para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina en el exterminio de los animales dañinos que causan destrozos en los ganados de la localidad, previa adopción de las medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 28 de Mayo de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 159

Secretaría general.—Ayuntamientos

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en oficio fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

"Excelentísimo señor: No por todas las Corporaciones locales se ha dado la debida interpretación al artículo 1.º de la Orden de este Ministerio de 30 de Octubre de 1939, y por ello es preciso que se haga por esta Dirección General la debida aclaración, a fin de que se entienda por aquéllas que la remisión a este Centro de las plantillas de sus funcionarios se hace al solo efecto, conforme ya se indica, de su estudio comparativo, sin que sea, por tanto, menester la presentación de conformidad a las mismas; que se entenderá así si en el transcurso de quince días, a contar desde la fecha de su remisión, no se ha opuesto reparo."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander a 30 de Mayo de 1940.

1176

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.198

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Valentín Cañón Isasi, vecino de Bilbao, se ha presentado, con fecha 30 de Abril de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de veinticuatro pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Calagua número dos", número 15.198, en el paraje La Muñeca, del pueblo de

Liaño, término municipal del Ayuntamiento de Villaescusa, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: La estaca número 6 de la concesión minera denominada "Complemento", número 1.547; desde ella, con una dirección Sur 21º 76' Este, se medirán 50 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Sur 21º 76' Este, se medirán 400 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en dirección Este 21º 76' Norte, se medirán 600 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Norte 21º 76' Oeste, se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca, y desde ésta, en dirección Oeste 21º 76' Sur, se medirán 600 metros, llegando a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas. La orientación se refiere al Norte verdadero y división centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Villaescusa, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 9 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

JUNTA HARINO-PANADERA DE SANTANDER

Por la Dirección general de Agricultura han sido fijados los precios de harina y de pan que han de regir en esta provincia a partir del 1.º de Junio próximo.

Harina.—Se fija en setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos el precio de los 100 kilos de harina integral con mezcla del 20 por 100 de harina de maíz, en fábrica y sin envase, con oscilación en alza del 0,5 por 100 autorizado y recargos normales de giro.

Pan familiar.—Los precios con carácter general en toda la provincia que empezarán a regir a partir de la fecha expresada para las dos únicas modelaciones de pan de 450 y 250 gramos, autorizadas por esta Junta, serán los siguientes:

Piezas de 450 gramos	0,40 pesetas.
" de 250 "	0,25 "

Pan de lujo

Pieza única de 64 gramos	0,10 pesetas.
--------------------------------	---------------

Estos precios se entienden en despacho de tahona o despacho auxiliar, pudiéndose recargar cuando se realice el servicio a domicilio del pan familiar en la cuantía siguiente:

En distancias desde tahona o despacho auxiliar inferiores a cinco kilómetros: piezas de 450 gramos, un céntimo, y de 250 gramos, medio céntimo, y en distancias superiores a dicho recorrido, dos céntimos y un céntimo, respectivamente.

La tolerancia máxima en peso se fija en un 8 por 100 para piezas sueltas, y en un 4 por 100 en lotes de diez piezas para el pan familiar, y para el de lujo, en el 12 y 6 por 100, respectivamente.

Nota importante.—Queda prohibida, a partir de primero de Junio próximo, la modelación de piezas distintas en peso a las señaladas de 450, 250 y 64 gramos.

Las infracciones de peso, precio y calidad se sancionarán, de acuerdo con la vigente legislación de Abastos, por las Autoridades competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Santander, 29 de Mayo de 1940.—El ingeniero presidente, Julián Trueba.

1172

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden ministerial de 14 de Mayo de 1940 autorizando a "Mutua Montañesa de Seguros", con carácter provisional, para operar en el Ramo de Incendios, incluyéndola en el índice de entidades exceptuadas, como comprendida en el número 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Seguros

"Ilustrísimo señor: Vista la documentación presentada por la entidad "Mutua Montañesa de Seguros", Santander, solicitando autorización para operar en el Ramo de Incendios e incluida en el índice de exceptuadas, y el informe de la sección tercera de la Dirección general de Seguros, formulando reparos fácilmente subsanables y proponiendo se autorice con carácter provisional su funcionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se autorice a dicha entidad, con carácter provisional, hasta que modifique sus Estatutos y Reglamento conforme a los reparos formulados por la Dirección general de Seguros, para efectuar operaciones en el Ramo de Incendios, incluyéndola en el índice de las entidades exceptuadas, comprendida en el número 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912.—Lo digo a V. I. para su conocimiento.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de Mayo de 1940.—P. D., Enrique Calabia.—Ilustrísimo señor Director general de Seguros."

1158

Derechos de inserción: 36 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Bimón).

Expediente número 35:

(Continuación)

Número de orden, 34. Nombre y apellidos, Francisco López Alonso; nombre de la finca, Prao los Toros; clase, prado.

35. Angela González Ahumada; ídem; ídem.
36. Francisco del Hoyo Argüeso; ídem; ídem; colono, Policarpo del Hoyo, de Bimón.
37. Francisco González Gómez; ídem; ídem.
38. Moisés Ahumada Gutiérrez; ídem; ídem.
39. Eleuterio Castañeda Sáiz; Vapuntón; ídem.
40. Eustasio Argüeso Sáiz; ídem; ídem; colono, Asunción Bustamante, de Bimón.
41. Herederos de Cándida Fernández Gómez Salazar; ídem; ídem; colono, Justo Castañeda, de Bimón.

42. Luis González González; ídem; ídem.
43. Herederos de Felipe Ibáñez Ruiz; ídem; ídem.
44. Valentín Setién Bustamante; ídem; ídem.
45. Herederos de Eusebio González; ídem; ídem.
46. Valentín Setién Bustamante; ídem; ídem.
47. María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.
48. Lucas López Gutiérrez; ídem; ídem.
49. Germán Fernández Navamuel; ídem; ídem.
50. Herederos de Amalia García Gutiérrez; ídem; ídem.
51. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.
52. Anacleto Setién Bustamante; ídem; ídem.
53. Paula Díez Gutiérrez; ídem; ídem.
54. Paula Castañeda Lucio; ídem; ídem.
55. Valerio Sáiz Vigo; ídem; ídem; colono, Julián Lucio, de Arijá.
56. José López Gonzalo; ídem; ídem.
57. Higinio López y López; Regadas; ídem.
58. Gonzalo Castañeda García; ídem; ídem.
59. Herederos de Antonio Argüeso Sáiz; ídem; ídem.
60. María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.
61. Eugenio González García; ídem; ídem.
62. Celestino Moreno Peña; ídem; ídem.
63. Herederos de Angel García Gutiérrez; ídem; ídem.
64. Herederos Felipe Ahumada Ahumada; ídem; ídem.
65. Herederos de Gregorio Lucio; ídem; ídem.
66. Engraciano Díez Gómez; ídem; ídem.
67. Claudio Argüeso Sáiz; ídem; ídem.
68. Gonzalo Castañeda García; ídem; ídem.
69. Moisés Ahumada Gutiérrez; ídem; ídem.
70. Herederos de Antonio Argüeso Sáiz; ídem; ídem.
71. Benjamín López López; ídem; ídem.
72. Herederos de Cesáreo Argüeso Gómez; ídem; ídem.
73. Herederos de José Ruiz; ídem; ídem.
74. Higinio López y López; ídem; ídem.
75. Agustín Gutiérrez López; ídem; ídem.
76. Francisco Fernández Ruiz; ídem; ídem; colono, Gregorio Bustamante, de Bimón.
77. Herederos de Gregorio Lucio; ídem; ídem.
78. Teodoro Palencia Pérez; ídem; ídem.
79. Salvador González Gutiérrez; ídem; ídem.
80. Herederos de Pedro Gutiérrez López; ídem; ídem.
81. Herederos Felipe Ahumada Ahumada; ídem; ídem.
82. Enrique Molinuevo; ídem; ídem; colono, Elisa Castañeda, de Bimón.
83. Herederos de Ladislada Sánchez; ídem; ídem; colono, Salvador González, de Llano.
84. Francisco Castañeda Fuentes; ídem; ídem.
85. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.
86. Francisco del Hoyo Argüeso; ídem; ídem; colono, Policarpo del Hoyo, de Bimón.
87. Eladio Ruiz Argüeso; ídem; ídem.
88. Alejandro Fernández Cuesta; ídem; ídem.
89. Eladio Ruiz Argüeso; ídem; ídem.
90. Domingo Argüeso Ibáñez; ídem; ídem.
91. Rosaura Alvarez Gómez Salazar; ídem; ídem; Anacleto Setién, de Bimón.
92. Mariano López Gutiérrez; ídem; ídem.
93. Remigio González García; ídem; ídem.
94. Herederos de Angel García Gutiérrez; ídem; ídem.
95. Herederos de Eusebio González; ídem; ídem.
96. Herederos de Venancia González Castañeda; ídem; ídem; colono, Andrés González, de Bimón.
97. Mariano Peña Lucio; ídem; ídem.
98. Guillermo Alvarez Argüeso; ídem; ídem.
99. Emerenciano González Fernández; Pradón; ídem.
100. Herederos de José Ruiz López; ídem; ídem.

(CONTINUARÁ)

	915,00	505,00	505,00	915,00	505,00	505,00	915,00
37 Liérganes							
38 Llanillas							
39 Lucena		505,00					
40 Marina de Cudeyo		3.610,00					
41 Mazcuerras		200,00					
42 Medio Cudeyo							
43 Meruelo				509,00	454,40	90,00	505,00
44 Miengo				575,00			
45 Miera		500,00					
46 Molledo		800,00					
47 Noja		270,00				105,00	
48 Penagos		575,00					
49 Peñarrubia							
50 Pesaguero		35,00					35,00
51 Pesquera		100,00					100,00
52 Piélagos		3.210,00			361,80		3.571,80
53 Polaciones							
54 Polanco		420,00		133,80		180,00	553,80
55 Potes		635,00					815,00
56 Puenteviego		300,00					300,00
57 Ramales		1.070,00					1.070,00
58 Rasines		350,00				90,00	350,00
59 Reinosa		4.000,00		1.116,30			5.206,30
60 Reocín		1.640,00					1.640,00
61 Ribamontán al Mar		350,00				150,00	432,50
62 Ribamontán al Monte		485,00	8.250,00			120,00	635,00
63 Rionansa							120,00
64 Riotuerto		550,00					550,00
65 Rozas (Las)		305,00					305,00
66 Ruate							
67 Ruesga		500,00				60,00	560,00
68 Ruiloba		200,00					200,00
69 San Felices de Buena		1.700,00					1.700,00
70 San Miguel de Aguayo							
71 San Pedro del Romeral							
72 San Roque de Riomiera							
73 Santa Cruz de Bezana							
74 Santa María de Cayón							
75 Santander		500,00		120,00		60,00	500,00
76 Santillana		935,00		40.008,55		25.152,25	1.115,00
77 Santiurde de Reinosa		50,00					350.785,05
78 Santiurde de Toranzo		185,00				75,00	375,00
79 Santoña							125,00
80 San Vicente de la Barquera						564,00	185,00
81 Saro		200,00					564,00
82 Selaya		475,00					200,00
83 Soba		560,00					475,00
84 Solórzano							560,00
85 Suances							
86 Tojos (Los)							
87 Torrelavega		9.900,00		5.674,58	246,50	2.052,00	17.873,06
88 Tresviso							

Número	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	25 % recargo de empresas	20 por 100 de espectáculos	Sellos pro combatientes	Día sin Postre	Reintegros	Diversos	TOTALES
89	Tudanca						90,00		150,00
90	Udías	60,00							771,76
91	Valdáliga	155,00		113,20		616,76	60,00		173,20
92	Valdeolea								320,00
93	Waldeprado del Río	320,00							870,00
94	Valderredible	870,00							870,00
95	Val de San Vicente	1.100,00							1.100,00
96	Vega de Liébana								
97	Vega de Pas	465,00		119,00			210,00		794,00
98	Villacarriedo	625,00		61,85			57,00		743,85
99	Villaescusa	245,00		58,00					303,00
100	Villafufre	300,00							300,00
101	Villaverde de Trucíos	500,00							500,00
102	Voto								
	SUMAS.....	166.415,00	126,25	52.306,18		1.827,36	34.166,25	191.839,25	446.680,29

Diversos	Tasas y donativos	17.558,50 Pesetas.
	Multas	1.050,00
	Ingresos pendientes	1.939,40
	20 por 100 de Tabacos	171.291,35
	TOTAL	191.839,25

Santander, 31 de Marzo de 1940. — El jefe de Contabilidad (ilegible). — V.º B.º, el jefe de la Comisión provincial (ilegible).

Sección de Anuncios de Subastas

SUBASTA DE GANADO

Depósito eventual de Santoña

ANUNCIO

El día 19 de Junio tendrá lugar en este Depósito, a las diez horas, la venta a pública subasta de 26 mulos y 6 caballos de desechos pertenecientes al mismo.—La Comisión.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Se subastan trece maderos de roble en el pueblo de San Mamés el día 20 de Junio, a las 10 de la mañana, procedentes de denuncias; el anuncio por cuenta del rematante.

Polaciones, 28 de Mayo de 1940.—El alcalde (ilegible).

1174

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno, de Santander,

Hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo seguido por don Angel Lazcano Expósito, representado por el procurador A. Cuevas, contra don Senén Fernández González, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Un alambique, con todo completo y caldera para él, de cobre, para destilar al baño María.—Otra caldera de jarabe, también de cobre, y de unos 1.150 litros la caldera y de 200 el alambique.—Dos bidones de chapa galvanizada, para alcohol, vacíos, de unos 700 litros cada uno.—Otra caldera de mano, de cobre, para quemar azúcar.—Seis bocoyes, vacíos, de 700 litros aproximadamente cada uno.—Dos botas, vacías, de unos 500 litros cada una.—Seis medias botas, de catorce a dieciséis arrobas cada una, vacías.—Cuatro barriles, vacíos, como de ocho arrobas cada uno.—Cuatro barriles, vacíos, como de dos arrobas.—Un filtro de chapa, con su trípode.—Dos probetas cristal, de medio litro y 57 centímetros.—Una paella de chapa.—Dos tabloncillos de una largura de tres metros.—Una mesa de mármol, rota.—Dos potros caballetes para bocoyes. Un carretillo de hierro, roto.—Un paquete semilla, de unos cuatro kilos, para destilaciones.—Un reloj bolsillo Ros Patet.—Dos mil corchos para garrafrones.—Dos garrafrones sin funda, de unos 20 litros.—Un sifón de agua de Seltz.—Los bienes anteriormente reseñados han sido tasados en conjunto en dos mil setecientas noventa y cinco pesetas, y salen a subasta en un solo lote.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, el día veinte de Junio próximo, hora de las doce.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado a los bienes que se subastan.

Se encuentran dichos bienes en depósito de don Angel Sebastián García, en la planta baja de la casa número 19 de la calle de la Enseñanza, de esta ciudad.

Y para que llegue a conocimiento del público en general, se pone el presente edicto, en Santander a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 63,50 pesetas.

En virtud de lo mandado por el señor don Rafael Camino Bustamante, juez de primera instancia accidental de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Enriqueta Bilbao Larrazábal, vecina de esta villa, contra su marido don Luciano Ansola Fuentes, sobre alimentos provisionales, habiendo presentado la actora demanda de pobreza, se cita a medio del presente a dicho demandado, señor Ansola, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de Junio próximo, a la hora de las once y media de su mañana, a fin de celebrar el juicio verbal que previene el artículo 1.611 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con la prevención que, si no comparece, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, hallándose las copias simples de la demanda y documentos en esta Secretaría a su disposición.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por ignorarse el actual paradero del demandado, expido la presente, que firmo en Laredo a 25 de Mayo de 1940.—El secretario de primera instancia, Maximino Basoa.—V.º B.º, el juez, Rafael Camino.

1157

El señor juez municipal del número 2 de esta ciudad ha mandado citar a Darío Bueno Muriedas y Constanicio y Celedonio Bueno Cueto, ausentes en ignorado paradero, con el fin de que se personen ante este Juzgado el día once de Junio próximo, a las doce de la mañana, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas por hurto; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 22 de Mayo de 1940.—El secretario, José Pacheco.

1142

Don Emilio Gómez Moreno, juez de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 71-1940, por hurto de dinero, contra Fernanda Calleja Sarabia y otras, he acordado llamar por medio del presente al individuo que por el mes de Marzo último estuvo con Fernanda Calleja Sarabia en la casa número 16, piso segundo, de la calle de Ruamenor, de donde le sustrajeron 500 pesetas, de estatura regular, pelo y ojos negros, afeitado, al objeto de prestar declaración, ofreciéndole desde este momento las acciones del procedimiento; apercibido que, de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de tercero día, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 20 de Mayo de 1940.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

1163

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de POLACIONES

ANUNCIO

Para su provisión por concurso de aptitud, se anuncian las plazas vacantes existentes en este Ayuntamiento y que son las siguientes:

Un alguacil; haber anual, quinientas pesetas.

Un depositario; haber anual, ochenta pesetas.

Un recaudador municipal; haber anual, el 3 por 100 de lo que recaude e ingrese, en concepto de premio de cobranza.

En cuanto a las condiciones de este concurso, se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre últimos.

Serán preferidos por el orden en que se enumeran: los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra o de víctimas de los marxistas.

El plazo para presentar las instancias será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; deberán extenderse en papel timbrado de 1,50 pesetas, y habrán de acompañarse los documentos justificativos de los extremos en que cada aspirante se basa y los prevenidos por la Ley.

Para la de Depositaria de fondos habrá de prestarse la oportuna fianza.

Para la prueba de aptitud se fijará oportunamente la fecha, que será comunicada a los aspirantes.

Polaciones, 16 de Mayo de 1940.—El alcalde, Francisco Torre. 1110

Derechos de inserción: 31 pesetas.

A los efectos de examen y reclamación, en su caso, se hallan expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

1.º Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1939.

2.º Apéndice al amillaramiento de fincas Rústicas que ha de surtir efecto para 1941, como los que siguen.

3.º Apéndice al registro fiscal de Edificios y solares.

4.º Recuento de Ganadería.

Polaciones, 15 de Mayo de 1940.—El alcalde Francisco Torre. 1110

Ayuntamiento de ANIEVAS

ANUNCIO

De este término de Anievas se han extraviado las siguientes reses vacunas propiedad del vecino de Barriopalacio, de Anievas, don Luis Pernía Pernía:

Una vaca, mixta ratina tasuga, de seis años, herrada, marcada con el número 7 en el cuarto derecho.

Una vaca, de tres años, ratina oscura, herrada, marcada con el 2 en los dos cuartos.

Una novilla, de dos años, tudanca parda, abierta de cabeza, marcada con el 7 en el cuarto derecho.

Toda persona que sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de su propietario, por quien será gratificado.

Anievas, 20 de Mayo de 1940. 1130

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Ayuntamiento de BÁRCENA de PIE de CONCHA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de Mayo de 1940.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 1112

Ayuntamiento de COMILLAS

De conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre último, se sacan a concurso las siguientes plazas de empleados municipales:

Barrendero, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas. (1)

Guarda del campo, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Fontanero, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Tendrán preferencia entre los concursantes:

1.º Los Caballeros Mutilados de Guerra.

2.º Los ex combatientes; y

3.º De entre los ex combatientes, los que mayores méritos y mejores condiciones reúnan, a juicio de la Corporación.

Entre las diferentes condiciones y programa de los ejercicios, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días laborables, a las horas de oficina, es condición indispensable, para el cargo de guarda del campo, no ser cojo, y para el de fontanero, no ser cojo ni manco.

El plazo para la presentación de instancias es de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que acredite los extremos del párrafo 3.º de la Orden ministerial antes referida.

Comillas, 20 de Mayo de 1940.—El alcalde, P. Azcárate. 1131

(1) Con fecha posterior al acuerdo del concurso ha sido aumentado el sueldo a 2.340 pesetas anuales.

Derechos de inserción: 34 pesetas.

Ayuntamiento de PUENTEVIESGO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por Rústica y Pecuaria y por Urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución Territorial de este Municipio para el próximo año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al 15 del corriente mes, en cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, reformado por el Real Decreto de 4 de Enero de 1940; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Puenteviesgo a 1.º de Mayo de 1940.—El alcalde, Aurelio Ibáñez. 1138